

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 53  
SERIE 2002-2003**

(P. de R. Núm. 44, Serie 2002-2003)

**APROBADA:**

**4 DE OCTUBRE DE 2002**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, APOYO EMPRESARIAL PARA LA PENINSULA DE CANTERA, INC., LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS MIL (\$300,000) CON EL PROPOSITO DE SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR LA UNIDAD DE PROMOCION DE SALUD; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 22,528;

**POR CUANTO:** Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc., se estableció en 1996, con una aportación de la Fundación Robert Wood Johnson y **EL MUNICIPIO**, una Unidad de Promoción de Salud a nivel comunitario en la Península de Cantera con el propósito de aumentar el acceso de los residentes a servicios de salud y recursos de fortalecimiento de familia;

**POR CUANTO:** Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de trescientos mil (\$300,000) dólares provenientes de los años fiscales 2001-02 y 2002-03, con el propósito de sufragar parte de los gastos administrativos y servicios ofrecidos por la unidad de promoción de salud a nivel comunitario en la Península de Cantera;

**POR CUANTO:** Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc., tiene el propósito de mejorar la calidad general de la vida de los presentes y futuros residentes de la Península de Cantera mediante la educación y capacitación de su población, la producción de empleo y de oportunidades empresariales, comerciales e industriales para sus habitantes; así como la reconstrucción y consolidación del tejido urbano, tanto en el espacio parcelado como el espacio público, para mejorar la infraestructura, facilidades

recreativas, viviendas, y propiciar así el logro de los objetivos sociales y económicos establecidos en la Ley;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad";

**POR CUANTO:** El Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender y velar por la salud física y mental de sus ciudadanos.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, **Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc.**, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con el propósito de sufragar parte de los gastos administrativos y servicios ofrecidos por la Unidad de Promoción de Salud a nivel comunitario en la Península de Cantera.

**Sección 2da.:** Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria, independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga el cual será utilizado únicamente para los propósitos de esta medida.

**Sección 3ra.:** Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2003, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2003, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

| <b>DE LA CUENTA</b>  | <b>CANTIDAD</b> |
|--|-----------------|
| Reserva para Donativos Año Fiscal 2001-02<br>1000-XX-01-04-02-00-2402-0000 | \$150,000       |
| Reserva para Donativos Año Fiscal 2002-03<br>1000-XX-01-04-02-00-2402-0000 | \$150,000       |

**A LA CUENTA**

Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc.

|   |           |
|---|-----------|
| 1000-XX-01-04-02-00-2402-7049   | \$150,000 |
| Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc.<br>1000-XX-01-04-02-00-2402-7049 | \$150,000 |

**Sección 6ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrán estar sujetas a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

**Sección 7ma.:** La entidad beneficiada con el donativo, deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución, disponiéndose que el Municipio no erogará o desembolsará dinero alguno hasta tanto y en cuanto la controversia sobre la deuda contributiva con el Departamento de Hacienda sea resuelta y así demostrada ante el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales.

**Sección 8va.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución, si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 9na.:** Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 44, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; no habiendo participado en la votación el señor José Picó del Rosario; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de septiembre de 2002.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde